



■ EXTRACTO NOTIFICACION POR AVISOS

Por resolución de fecha 22/09/2024, dictada en la causa **Rol N° V-56-2024** del Primer Juzgado de Letras de Coquimbo, se dispuso practicar la siguiente notificación por avisos, en extracto, de conformidad al artículo 55 del Código de Procedimiento Civil: **EN LO PRINCIPAL: ARIEL GONZALEZ CARVAJAL**, Cédula de Identidad N° 7.026.999-6 y **ARMANDO MIRANDA CONTADOR**, Cédula de Identidad N° 8.598.570-1, abogados, ambos domiciliados en La Serena, calle Los Carrera N° 380, Oficina 210, actuando en nombre **AQUILES CAMPOS BONILLA**, Cédula de Identidad N° 6.256.345-1 y **TOMÁS CUEVAS VÉLIZ**, Cédula de Identidad N° 5.965.133-1 ambos agricultores, con domicilio en Villa El Tangué s/n, Tongoy, comuna de Coquimbo, a US. respetuosamente decimos: **Aquiles Campos Bonilla y Tomás Cuevas Véliz** tienen actualmente la calidad de socios de la sociedad denominada **SOCIEDAD AGRICOLA Y GANADERA EL TANGUE LIMITADA**, **RUT N° 89.171.800-4**, constituida por escritura pública de 25 de Octubre de 1992, ante el Notario Público de Santiago don Eduardo Avello Avellano, inscrita en extracto a **fojas 122 N° 61**, en el Registro de Comercio del Conservador de Comercio de Coquimbo del año mil novecientos ochenta y dos, cuyo estatuto refundido consta de escritura modificatoria de 30 de Junio de 1992, otorgada en la Notaría de Coquimbo de don Oscar Suárez Alvarez, inscrita a **fojas 107 N° 80 del año mil novecientos noventa y dos**, mismo Registro de Comercio citado. Conforme cláusula Décimo Tercera del estatuto social el plazo de vigencia de la sociedad originalmente se determinó por quince años, renovable a contar de su vencimiento, por períodos iguales y sucesivos del cinco años, si ninguno de los socios manifiesta su voluntad de ponerle término al fin del período que estuviere en curso, mediante escritura pública que se inscribirá al margen de la inscripción social y notificación a los demás socios, en forma personal o por aviso en la forma que indica el Código de Procedimiento Civil. De acuerdo a lo señalado en dicha cláusula, en consecuencia, el actual plazo de vigencia de la sociedad expira el día primero de Octubre de dos mil veintisiete. Por escritura pública de fecha 10 de Abril de 2024, otorgada ante don Gonzalo Oñate Miranda, Notario Público de La Serena, Suplente del titular Rubén Reinoso Herrera, Aquiles Campos Bonilla y Tomás Cuevas Véliz manifestaron su voluntad de poner término a la sociedad al final de su actual período de vigencia, impidiendo así la renovación automática de su plazo, en conformidad a lo consignado en la señalada cláusula Décimo Tercera de sus estatutos. De dicha escritura se tomó nota al margen de las citadas inscripciones sociales de a fojas 122 número 61 del año 1982 y de fojas 107 N° 80 del año 1992, ambas del Registro de Comercio del Conservador de Comercio de Coquimbo. A fin de consumir las formalidades que el estatuto social establece para efectos de manifestar la voluntad de término de la vigencia de la sociedad y siempre de conformidad a lo señalado en la referida cláusula Décimo Tercera, es menester practicar adicionalmente una notificación judicial a los demás socios, en forma personal o por avisos. De acuerdo a la última de las modificaciones de la **Sociedad Agrícola y Ganadera El Tangué Limitada**, que corresponde a la escritura pública de fecha 30 de junio de 1992, otorgada en la Notaría de Coquimbo de don Oscar Suárez Alvarez, los socios de la sociedad corresponden a las siguientes personas:

- 1.- MARIANO ALFONSO ANTIQUERA ANTIQUERA, CNI N° 4.917.799-2.
- 2.- RAUL DEL CARMEN ANTIQUERA MARAMBIO, CNI N° 2.965.789-0.
- 3.- ALADINO DEL ROSARIO BALDONADO VELIZ, CNI N° 8.503.637-8.
- 4.- JORGE ORLANDO BARRAZA PEREZ, CNI N° 5.297.601-4.
- 5.- JUAN ANTONIO BONILLA BUGUEÑO, CNI N° 2.138.073-3.
- 6.- JULIO ENRIQUE BONILLA BUGUEÑO, CNI N° 2.574.082-3.
- 7.- SERGIO ISABEL BONILLA MARIN, CNI N° 2.278.706-3.
- 8.- FIDEL DEL CARMEN BUGUEÑO VELIZ, CNI N° 2.361.702-1.
- 9.- AQUILES FERNANDO CAMPOS BONILLA, CNI N° 6.256.345-1.
- 10.- RODOLFO GUILLERMO CAMPOS CAMPOS, CNI N° 5.962.732-5.
- 11.- ERASMO DEL ROSARIO CERDA CARRASCO, CNI N° 3.774.123-K.
- 12.- FLAVIO CERDA GARCIA, CNI N° 3.961.576-2. 1
- 13.- OSMAN HERNAN CERDA GARCIA, CNI N° 3.418.331-7
- 14.- GUSTAVO ORLANDO CERDA HIDALGO, CNI N° 3.124.832-9.
- 15.- OSVALDO DEL ROSARIO CERDA OLMOS, CNI N° 2.297.801-2.
- 16.- LUIS ALBERTO CISTERNAS CARRASCO, CNI N° 8.469.902-0.
- 17.- VICTOR MANUEL CISTERNAS, CNI N° 3.383.187-0.
- 18.- ERASMO ARTURO CUEVAS, CNI N° 2.170.503-9.
- 19.- JUSTO RENE CUEVAS CUEVAS, CNI N° 2.118.578-7.
- 20.- OSCAR DEL TRANSITO CUEVAS CUEVAS, CNI N° 2.807.824-2.
- 21.- TOMAS DEL CARMEN CUEVAS VELIZ, CNI N° 5.965.133-1.
- 22.- JUAN ARTEMIO DIAZ ACUÑA, CNI N° 4.676.793-4.
- 23.- JUAN RUBEN DIAZ OSSANDON (OZANDON), CNI N° 2.751.819-2.
- 24.- LUIS ENRIQUE GALLEGUILLLOS MORALES, CNI N° 4.147.665-6.
- 25.- ALIRO DEL CARMEN GARCIA ALVARADO, CNI N° 5.502.994-6.
- 26.- SUCESION DE JUAN EDUARDO CERDA VARELA, CNI N° 5.053.881-8.
- 27.- JORGE GODOY SALDIAS, CNI N° 4.421.806-2.
- 28.- ANIBALDO ENRIQUE HIDALGO, CNI N° 5.031.313-1.
- 29.- URBANO DEL ROSARIO HIDALGO ARAYA, CNI N° 2.203.663-7.
- 30.- ARMANDO JESUS MALDONADO GONZALEZ, CNI N° 2.624.895-7.
- 31.- AMABLE DEL ROSARIO MATORANA VARELA, CNI N° 3.167.673-8.
- 32.- HORACIO DEL ROSARIO MATORANA ZEPEDA, CNI N° 2.624.946-5.
- 33.- DAVID DEL CARMEN MUÑOZ MUÑOZ, CNI N° 2.628.406-6.
- 34.- JUAN BAUTISTA NUÑEZ CASTILLO, CNI N° 3.776.337-3.
- 35.- OSCIEL DEL ROSARIO PEREZ, CNI N° 8.573.255-2.
- 36.- LORENZO DEL ROSARIO ROMERO CARRASCO, CNI N° 3.846.289-K.
- 37.- SUCESION DE ALBERTO DEL CARMEN PEREZ, CNI N° 3.347.065-7.
- 38.- SUCESION DE RAUL DEL CARMEN VARELA GARCIA, CNI N° 1.520.938-0.

- 39.- ALIRO AMABLE TORREJON TORREJON, CNI N° 5.388.513-6.
- 40.- DOMINGO ANTONIO TORREJON TYORREJON, CNI N° 3.952.363-9.
- 41.- ERNESTO SEGUNDO TORREJON TORREJON, CNI N° 4.954.224-0.
- 42.- HERMOGENES ANTONIO VALDIVIA, CNI N° 2.018.707-0.
- 43.- GABRIEL ANTONIO VARELA VELIZ, CNI N° 6.707.579-K.

Con posterioridad a la última modificación social, han fallecido los siguientes socios: Juan Antonio Bonilla Bugueño, Julio Enrique Bonilla Bugueño, Sergio Isabel Bonilla Marín, Fidel del Carmen Bugueño Véliz, Flavio Cerda García, Gustavo Orlando Cerda Hidalgo, Osvaldo del Rosario Cerdas Olmos, Víctor Manuel Cisternas Carrasco, Erasmo Arturo Cuevas, Justo René Cuevas Cuevas, Juan Rubén Díaz Ossandón (Ozandón), Urbano del Rosario Hidalgo Araya, Armando Jesús Maldonado González, Amable del Rosario Matorana Varela, Horacio del Rosario Matorana Zepeda, David del Carmen Muñoz Muñoz, Juan Bautista Nuñez Castillo, Lorenzo del Rosario Romero Carrasco, Domingo Antonio Torrejón Torrejón, Ernesto Segundo Torrejón Torrejón y Hermógenes Antonio Valdivia. Atendido el alto número de socios, el desconocimiento de su residencia actual y, en particular al hecho del fallecimiento de la mayoría de ellos (25 fallecidos de un total de 47), corresponde efectuar una notificación por avisos, en conformidad a lo que dispone el artículo 54 del Código de Procedimiento Civil, forma especial de notificación para los casos como el de autos, de personas con individualidad o residencia sea difícil de determinar, o que por su número se dificulte considerablemente otra forma de notificación. Dicho es, precisamente, la situación de autos por cuyo motivo solicitamos se disponga una notificación por avisos, tanto por ser ésta una de las formas de notificación que previene el estatuto social, como porque así corresponde por lo demás en conformidad a la ley, dado el número de personas a notificar y el desconocimiento de la identidad y domicilio de la mayoría de los socios fallecidos. **POR TANTO:** Atendido lo expresado y mérito de los antecedentes que se adjuntan, **SOLICITAMOS A US:** Se sirva ordenar la notificación de la manifestación de poner término a la **Sociedad Agrícola y Ganadera El Tangué Limitada** e impedir la renovación de su actual plazo que expira el día **01 de Octubre de 2027**, formulada por los socios **Aquiles Campos Bonilla y Tomás Cuevas Véliz**, mediante escritura pública de fecha 10 de Abril de 2024, otorgada en la Notaría de La Serena de don Rubén Reinoso Herrera, ante el Notario Suplente don Gonzalo Oñate Miranda, a los demás socios de dicha sociedad, a los herederos de sus socios fallecidos y a quienes correspondan derechos en ella, por medio de avisos que contengan un extracto de la señalada escritura, redactado por el Sr. (a) Secretaria del Tribunal, por un número de publicaciones no inferior a tres en el diario La Región de la ciudad de Coquimbo, y por una vez en el Diario Oficial, a costa de esta parte. **PRIMER OTROSI:** Sírvase US. tener por acompañados, con citación, los siguientes documentos: 1.- Copia autorizada de inscripción de fojas 122 N° 61 de 1982, Registro de Comercio, Conservador de Comercio, Coquimbo. 2.- Copia autorizada de inscripción de fojas 107 N° 80 de 1992, Registro de Comercio, Conservador de Comercio, Coquimbo. 3.- Copia escritura escritura modificatoria de dicha sociedad de fecha 30 de Junio de 1992, que contiene Estatuto Refundido de Sociedad Agrícola y Ganadera El Tangué Limitada, otorgada en la Notaría de Coquimbo de don Oscar Suárez Alvarez, a que se refiere la inscripción precedente. 4.- Certificados de defunción expedidos por el Servicio de Registro Civil, 21 en total, correspondientes a los socios fallecidos de Agrícola y Ganadera El Tangué Limitada. 5.- Copia autorizada de escritura pública de fecha 10 de Abril de 2024, otorgada ante don Gonzalo Oñate Miranda, Notario Público de La Serena, Suplente del titular Rubén Reinoso Herrera, por medio de la cual los socios Aquiles Campos Bonilla y Tomás Cuevas Véliz manifiestan su voluntad de término de la sociedad e impiden la renovación de su plazo. **SEGUNDO OTROSI:** Sírvase US. tener presente que en nuestra calidad de abogados, habilitados para el ejercicio de la profesión, asumimos el patrocinio de don Aquiles Campos Bonilla y don Tomás Cuevas Véliz en esta gestión, y actuaremos personalmente en su representación en estas gestiones, en forma conjunta o separada, indistintamente, en ejercicio del mandato judicial que consta de la cláusula Quinta de la escritura pública acompañada bajo el numeral «5» del otrosi precedente. **RESOLUCION JUDICIAL:** Coquimbo, veintidós de Agosto de dos mil veinticuatro. Resolviendo el recurso de reposición con apelación subsidiaria deducido por la parte solicitante con fecha 14 de Agosto de 2024, folio 6: Visto: Teniendo presente los fundamentos expuestos por los solicitantes y que el artículo 54 del Código de Procedimiento Civil señala que, la notificación por avisos procede cuando la individualidad de las personas cuya notificación se solicita sea difícil de determinar, se acogerá la reposición interpuesta. Y visto lo dispuesto en el artículo 181 del Código de Procedimiento Civil, se deja sin efecto lo resuelto lo resuelto con fecha 09de Agosto de 2024, folio 5 y en su lugar se resuelve a la presentación de fecha 01 de Agosto de 2024, folio 1: A lo principal, como se pide, notifíquese por avisos de conformidad a lo dispuesto en el inciso primero del artículo 54 del Código de Procedimiento Civil. Para estos efectos, prepárese extracto por Secretaría del Tribunal por ser la redacción y la autorización de ese extracto, es de responsabilidad de la Secretaría (s) de esta sede judicial, cuyo correo electrónico es jcoquimbo1@pjud.cl. Al primer otro-sí, ténganse por acompañados documentos. Al segundo otro-sí, téngase presente. Al tercer otro-sí, téngase presente. En cuanto a la apelación subsidiaria y habiéndose acogido la reposición, estese al mérito de aquello. En Coquimbo a veintidós de agosto de dos mil veinticuatro, se notificó por el estado diario la resolución precedente.

Autoriza Secretaria Subrogante
Rocio Elena Tabilo Barahona